



Radicado: D 2023070005101

Fecha: 16/11/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

## DECRETO NÚMERO

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevos cargos docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

De conformidad con el Decreto N° 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017 en su ARTÍCULO 11. *Modificación de los artículos 2.4.6.3.12 y 2.4.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, los cuales quedarán así: «ARTÍCULO 2.4.6.3.12. Terminación del nombramiento provisional. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente: 1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto, en este caso con el numeral 4. "Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo."*

De conformidad con el Decreto N° 1075 de 2015, en el ARTÍCULO 2.4.6.3.9 "Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. Cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el orden de prioridad: numeral 5. Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

Mediante Formato 1 - Necesidades de Docentes 2023 establecido por el MEN Ministerio de Educación Nacional, configurándose como concepto técnico, el cual determina cuántas plazas requiere cada establecimiento educativo de acuerdo a la matrícula registrada en SIMAT al 31 de marzo de 2023. En el municipio de **ITUANGO** se identificó que se deben realizar los movimientos que se describen a continuación:

A fin de atender las necesidades educativas en la **I. E. R. LABORES**, Sede **I. E. R. LABORES - SEDE PRINCIPAL**, del Municipio de **Belmira**, se hace necesario convertir el cargo docente No. **5675** de Ciencias Sociales a Tecnología e Informática, por tal motivo se hace ineludible terminar la provisionalidad en vacante definitiva del señor **SANCHEZ PEREZ IVAN DAVID**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.038.128.005**, Licenciado en Filosofía, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, quien viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, en el área de Ciencias Sociales, en la **I. E. R. LABORES**, Sede **I. E. R. LABORES - SEDE PRINCIPAL**, del Municipio de **Belmira**, cargo N° **5675**; toda vez, que la nueva plaza docente será atendida con un elegible del Proceso de Selección No. 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022; y no es posible reubicar el docente ya que los cargos disponibles serán provistos con el concurso en mención.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO:** Terminar, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, el nombramiento provisional vacante definitiva del docente **SANCHEZ PEREZ IVAN DAVID**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.038.128.005**, Licenciado en Filosofía, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, quien venía laborando como docente de Aula, Nivel, en el nivel de Secundaria y Media, área Ciencias Sociales, cargo

N. 5675, en la I. E. R. LABORES, Sede I. E. R. LABORES - SEDE PRINCIPAL, del Municipio de **Belmira**, Población Mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Convertir y reubicar el cargo Docente Oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
BELMIRA	I.E.R. LABORES	I.E.R. LABORES - SEDE PRINCIPAL	Secundaria y Media Ciencias Sociales Cargo N° 5675
			Secundaria y Media Tecnología e Informática Cargo N° 5675

**ARTÍCULO TERCERO:** El cargo convertido y reubicado en el artículo anterior quedará asignado al Municipio de Belmira:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA MAYORITARIA
BELMIRA	I.E.R. LABORES	I.E.R. LABORES - SEDE PRINCIPAL	Secundaria y Media Tecnología e Informática Cargo N° 5675

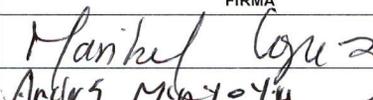
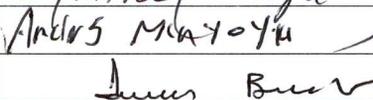
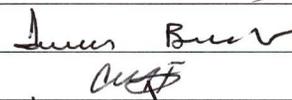
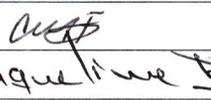
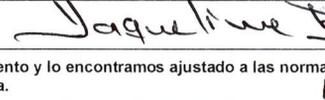
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **SANCHEZ PEREZ IVAN DAVID**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.038.128.005** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaría de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		14/11/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		14-11-2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		14-11-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		14/11/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		14/11/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ML. 58